

5-260-119

RESOLUCIÓN N° 5890

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA CAPACIDAD INSTALADA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°5014 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CORPORACIÓN GENTE DE CORAZÓN"

LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO
DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF–, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: "(...) *compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción*".

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de



personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución No.4592 del 22 de diciembre de 2010, emanada del ICBF, se reconoció Personería Jurídica y se aprobaron los estatutos a la entidad denominada CORPORACIÓN GENTE DE CORAZÓN, con domicilio en el municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, como entidad sin ánimo de lucro de beneficio social y vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, la cual está representada legalmente por la señora ELIZABETH TATIANA TOBÓN MUÑOZ, identificada con la C.C.43.733.155.

Que mediante Resolución N°5014 del 21 de septiembre de 2018, emanada del ICBF, se otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses, a la institución denominada CORPORACIÓN GENTE DE CORAZÓN, para desarrollar la modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA, con una población objeto de niños, niñas y adolescentes de 7 a 12 años, con derechos amenazados o vulnerados en general, para la sede administrativa y la operativa ubicada en la Carrera 130 N° 34B 71 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, con una capacidad instalada de 56 cupos por jornada.

Que la Representante Legal de la institución denominada CORPORACIÓN GENTE DE CORAZÓN, mediante comunicación con radicado E-2018-583672-0500 del 18 de octubre de 2018, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Cecilia de la Fuente de Lleras en Antioquia, la modificación de la capacidad instalada de la licencia de funcionamiento Provisional otorgada mediante Resolución N°5014 del 21 de septiembre de 2018, para la sede administrativa y la operativa ubicada en la Carrera 130 N° 34B 71 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia.

Que el día 30 de octubre de 2018, el Equipo de Aseguramiento a la Calidad por intermedio de sus Profesionales realizó la visita a la sede administrativa y la operativa ubicada en la Carrera 130 N° 34B 71 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, con el fin de verificar los requisitos técnicos administrativos.

Que el Equipo de Aseguramiento a la Calidad, remitió el concepto técnico favorable para la modificación de la capacidad instalada de la Licencia de Funcionamiento Provisional, en la modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA, con una población objeto de niños, niñas y adolescentes de 7 a 12 años, con derechos amenazados o vulnerados en general.

Que con base en la solicitud de la Representante Legal de la institución denominada CORPORACIÓN GENTE DE CORAZÓN, se hace procedente que la Dirección Regional del ICBF modifique la capacidad instalada de la Licencia de Funcionamiento Provisional otorgada mediante Resolución N°5014 del 21 de septiembre de 2018.

Que en mérito de lo anterior,

5890

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la capacidad instalada de la institución denominada CORPORACIÓN GENTE DE CORAZÓN, en la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA, cuya población objeto es niños, niñas y adolescentes de 7 a 12 años con derechos amenazados o vulnerados en general, para la sede administrativa y la operativa ubicada en la Carrera 130 N° 34B 71 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, a la Licencia de Funcionamiento Provisional otorgada mediante Resolución N°5014 del 21 de septiembre de 2018, quedando en 90 cupos por jornada.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijese de manera permanente y en lugar visible de la entidad denominada CORPORACIÓN GENTE DE CORAZÓN, copia de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir que la entidad denominada CORPORACIÓN GENTE DE CORAZÓN, en la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA, queda sometida a las normas legales y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad vigente, igualmente se advierte que no se autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO CUARTO-. Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional - Antioquia, la presente resolución a la Representante Legal de la entidad denominada CORPORACIÓN GENTE DE CORAZÓN, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- La vigencia de la presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los

8 NOV. 2018



SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO
Directora Regional

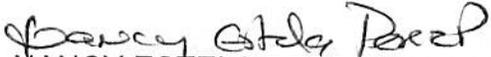
Revisó y Aprobó: Nancy Estela Perez Palacio - Coordinadora Grupo Jurídico
Proyectó y Elaboró: Elizabeth Montoya Piedrahita - Abogada Grupo Jurídico.



NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el Municipio de Medellín, a los 9 días del mes de noviembre de 2018, siendo las 11:00 am, ante la Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, NANCY ESTELA PEREZ PALACIO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 22.229.714, se presentó la señora ELIZABETH TATIANA TOBÓN MUÑOZ, identificada con la C.C.43.733.155, en calidad de Representante Legal de la institución denominada CORPORACION GENTE DE CORAZON, para efecto de notificarle personalmente del Acto Administrativo Resolución N°5890 del 8 de Noviembre de 2018, emanada de la Dirección Regional.

Al notificado se le entrega copia de la resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional Antioquia, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.


NANCY ESTELA PEREZ PALACIO
Notificador
C.C No 22.229.714


ELIZABETH TATIANA TOBÓN MUÑOZ
Notificado
C.C N° 43.733.155

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Coordinadora del Grupo Jurídico de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°5890 del 8 de Noviembre de 2018, emitida por la Dirección Regional, decisión notificada personalmente el día 9 de Noviembre de 2018, una vez transcurrido el término legal necesario, diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, quedando agotado el procedimiento administrativo.



NANCY ESTELA PEREZ PALACIO

Coordinadora Grupo Jurídico

Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita. Grupo Jurídico

